



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2018-MPH

Huaral, 15 de Noviembre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Expediente N° 22132-2018, el Informe Legal N° 1098-2018-MPH-GAJ de fecha 23 de Octubre de 2018, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 099-2018-MPH-GDSYPC-SGPC de fecha 13 de Noviembre de 2018, emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana, el Informe N° 224-2018-MPH/GDSYPC de fecha 14 de Noviembre de 2018, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 29792, se Creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones estructura orgánica básica; asimismo, se creó el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional, y se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción de Desarrollo Social, la inclusión y la equidad.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, establece que la constitución del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana y su adscripción al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se encarga de supervisar los avances en el cumplimiento de los objetivos de sus Programas Sociales, así como velar por la transparencia en la ejecución de sus prestaciones sociales.

Que, conforme a la tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, se adscribió al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, los siguientes programas o funciones: JUNTOS – Programa Nacional de Apoyo Directo a los más pobres; FONCODES – Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social; PRONAA – Programa Nacional de Asistencia Alimentaria; GRATITUD – Programa Nacional de Asistencia Solidaria; WAWA WASI – Programa Nacional Wawa Wasi; PENSION 65 – Programa Nacional de Asistencia Solidaria; y CUNA MAS – Programa Nacional Cuna Más.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa de Alimentación Escolar – QALI WARMA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, de conformidad con el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, los alcaldes están facultados para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a leyes.

Que, mediante Ley N° 26300 se crea la Ley de Los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, se regula el ejercicio de los derechos de participación y control de ciudadanos de conformidad con la Constitución Política del Estado.

Que, mediante Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se busca promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante expediente N° 22132 de fecha 19 de Octubre de 2018, la señora Carmen Carvallo Gauthier solicita reconocimiento del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana del Distrito de Huaral e inscripción en Registro Único de Organizaciones Sociales.

Que, mediante Informe Legal N° 1098-2018-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para el reconocimiento del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana del



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2018-MPH

Distrito de Huaral y posteriormente se remita a la Subgerencia de Participación Ciudadana para su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales.

Que, mediante Informe N° 099-2018-MPH-GDSYPC-SGPC la Subgerencia de Participación Ciudadana, emite opinión favorable para el reconocimiento del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana Distrito de Huaral.

Que, mediante Informe N° 224-2018-MPH/GDSYPC la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; emite opinión favorable sobre el reconocimiento del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana del Distrito de Huaral y su inscripción en el RUOS de la Municipalidad Provincial de Huaral, toda vez que tiene como objetivo supervisar, verificar por la transparencia y la neutralidad en la ejecución de las prestaciones sociales con fines de ejecutar recomendaciones, apreciaciones y alertas en beneficio de los usuarios de los programas tales como Qali Warma, Pensión 65 y Cuna Más.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los miembros del Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana del distrito de Huaral, el mismo que estará conformado por los siguientes ciudadanos:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Comunidad
Carmen Pilar Carvallo Gauthier	Presidenta	15965950	Benjamín Vizquerra
Vilma Soledad Conislla Vda. de Calderon	Vice presidenta	15965358	Jorge Chávez
Carmen Rosa Navarro Sanchez	Secretaria	15966586	La Huaquilla
Julio Cesar San Roman Zubizarreta	Fiscal	09308558	Hacienda Retes
Mary Lucy Tello de Erskine	Vocal 1	15953120	Urb. Carlos Ponce
Maria Virginia Figueroa Ferrer	Vocal 2	06852586	Av. Centenario
Juan Sotelo Venturo Capcha	Vocal 3	15960943	Tupac Amaru

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité Local de Transparencia y Vigilancia Ciudadana del distrito de Huaral, actúe conforme a sus atribuciones previstos en la Ley N° 25307 y su Reglamento D. S N° 041-2002-PCM y el D.S N° 012-2012-MIDIS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y demás áreas en lo que les corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Subgerencia de Participación Ciudadana efectúe la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral